GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00339/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **AGAM/DETAIPD/250/2019** de fecha 10 de junio de 2019, signado por el Lic. Andrés Sánchez Osorio, Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3036/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
17 JUN. 2019
Mansela 13:00

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. – En atención a los folios: 4331/3544
Lic. Andrés Sánchez Osorio.- Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LPML

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2019
AGAM/DETAIPD/250/2019

339

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/213/2019, de fecha 16 de Abril de 2019, mediante el cual refiere el Oficio MDSPOPA/CSP/3036/2019, signado por el Diputado José de Jesús Martin del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, respecto al Punto de Acuerdo que a letra dice:

"Primero.- Se exhorta a las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a trabajar en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México para combatir el rezago educativo de las y los habitantes de esta ciudad.

Segundo.- Se exhorta a las y los titulares de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México actualizar el Convenio de Colaboración, propuesto por Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México, para llevar a cabo el abatimiento del Rezago Educativo en esta ciudad.

Tercero.- Se exhorta a las y los titulares de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México a que aseguren espacios dignos, seguros y con infraestructura accesible, en donde se puedan impartir programas en conjunto con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a fin de combatir el rezago educativo de las y los habitantes de esta ciudad."

Por instrucciones del Alcalde Dr. Francisco Chiguil Figueroa me permito informar enviar anexo al presente la Propuesta de Convenio General de Colaboración entre el Instituto Nacional de Educación de los Adultos (INEA) y la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el que se establecen las bases de colaboración entre ambas partes con el propósito de abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Director Ejecutivo

Lic. Andrés Sánchez Osorio

12 JUN. 2019 c/Anexo
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE Lobri RECIBIDO HORA 15:40

C.C.P.- Lic. Rafael Bustamante Martínez. - Encargado de Despacho de la Secretaria Particular en Alcaldía G.A.M.
Archivo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA-CDMX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN LO SUCESIVO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE ALCALDE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Antecedentes

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

III. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

IV. Que, siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de reducir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

V. Que la Alcaldía Gustavo A. Madero tiene el firme compromiso de participar en la disminución del índice de rezago educativo en su demarcación, poniendo especial énfasis en el aspecto propio de la Educación para adultos, mediante la alfabetización, primaria y secundaria a través de los programas que para ello ha implementado **"EL INEA"**, en sus modalidades de atención dentro del programa regular y del "Programa Especial de Certificación" (PEC).

VI. **"EL INEA"** cuenta con el Programa de Certificación, **"PEC"**, cómo una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.

Declaraciones

Declara **"EL INEA-CDMX"** que:

I. El INEA es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la

Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.

IV. Para el despacho de sus asuntos el INEA contará con unidades administrativas y Delegaciones, mediante las cuales ejecutará sus actividades de manera programada de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que emita su Junta de Gobierno, y conforme a las políticas que en la materia establezca la Secretaría de Educación Pública. Así mismo para el debido cumplimiento de su objeto, el INEA contará con Delegaciones y con las áreas subordinadas que se le adscriban en las entidades federativas que corresponda, las que operarán de manera desconcentrada los servicios que le sean encomendados en su circunscripción territorial, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 fracción IV, 5, 27, 28 y 29 de su Estatuto Orgánico publicado en fecha 5 de enero de 2016.

V. A efecto de aprovechar los conocimientos y saberes de los destinatarios de esta Reforma Estructural adquiridos en la vida, ya sea en el ejercicio de su trabajo o en cualquier otra actividad, y abreviar con ello el tiempo y procedimiento para la obtención de sus respectivos certificados de primaria y secundaria, la Secretaria de Educación Pública en coordinación con "EL INEA" han implementado un programa denominado "Programa de Certificación" (PEC), cuya ejecución se lleva a cabo con el apoyo de las instituciones aliadas en sus tres niveles, federal, estatal y municipal, conforme al cual, toda aquella persona que tenga los conocimientos para cualquiera de estos dos niveles de educación, podrá presentar un solo examen diagnóstico único que de aprobarlo, en forma inmediata obtendrá su certificado y en caso de que no lo apruebe tendrá la oportunidad de volverlo a presentar.

VI. El Delegado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 fracciones I, II, V, XIV y XVI y 29 fracciones I, III, IV, VII y VIII de su Estatuto Orgánico.

VII. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Planta Baja, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Declara "LA ALCALDÍA" que:

I. Es un órgano político-administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con los artículos 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 10 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 4,6 y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y 120 y 122 Bis fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México,así como las demás que les señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas y legales aplicables.

II. El Dr. Francisco Chíguil Figueroa, fue electo en forma universal, libre, secreta y directa como Alcalde, en proceso electoral celebrado el día 1 de julio de 2018, como se acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha X de julio del mismo año, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Su titular se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado Cinco de Fbrero s/n, esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero.

Declaran "LAS PARTES" que:

I. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.

II. Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

III. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV. De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

V. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Cláusulas

Primera. - Objeto.
El presente Convenio tiene por objeto promover la educación para adultos, dirigido a los habitantes de la demarcación de **"LA ALCALDIA"** así como a los trabajadores de la misma y sus familiares jóvenes y adultos de 15 años o más y los menores entre 10 a 14 no matriculados en el sistema escolarizado, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria y que después de un análisis minucioso de la condición que presenten y justifiquen, se considere su atención a través de una dispensa de edad, en el subproyecto denominado 10-14, mediante servicios de alfabetización, primaria y secundaria, a efecto de contribuir a reducir el rezago educativo que enfrenta el país, mediante la coordinación y apoyo entre **"EL INEA"** y **"LA ALCALDÍA"**. Es su objetivo también el generar las estrategias de reducción del rezago educativo para la población de la demarcación y concretar el uso de espacios físicos de **"LA ALCALDÍA"** para que **"EL INEA"** brinde los servicios educativos a los usuarios y participantes.

Segunda. Áreas de colaboración.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho grupo estará integrado por una persona de cada una de **"LAS PARTES"**.

b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Tercera. - Compromisos de "EL INEA-CDMX".

a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta entre los habitantes y trabajadores de **"LA ALCALDÍA"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.

b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **"LA ALCALDÍA"** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.

c) Capacitar a las personas designadas por **"LA ALCALDÍA"**, a fin de que estén en condiciones de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

d) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.

e) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

f) Registrar e integrar un expediente por cada usuario o participante que se incorpore a los servicios educativos.

g) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los centros de trabajo y en los espacios destinados como círculos de estudio o en las Plazas Comunitarias existentes.

h) Promover a través de "LA ALCALDIA" la participación de estudiantes en Servicio Social en los programas de "EL INEA", así como entregar los reportes necesarios para la liberación del Servicio Social a través de los múltiples programas con los que "LA ALCALDÍA" cuenta.

Cuarta. Compromisos de "LA ALCALDÍA".

a) Difundir a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"** a fin de favorecer la incorporación entre los habitantes y trabajadores de **"LA ALCALDÍA"**.

b) Promover los servicios de educación básica para jóvenes y adultos de 15 años y más y de capacitación entre sus trabajadores y los familiares de estos que se identifiquen en rezago educativo, estableciendo los mecanismos para facilitar algún espacio del horario laboral para que, en un segmento de una hora, un día a la semana, se pueda integrar el trabajador a las asesorías o a la aplicación del examen único del PEC.

c) Promoción de educandos entre los habitantes y trabajadores de **"LA ALCALDÍA"**.

d) Promover entre los habitantes y trabajadores de **"LA ALCALDÍA"**, la corresponsabilidad social para que reciban capacitación para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

e) Designar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

f) Promover el servicio de **"EL INEA"** gratuitamente a través de los centros comunitarios, casas de cultura, bibliotecas o en cualquier otra de las instalaciones en que opere **"LA ALCALDÍA"**, tanto en los espacios en los que ya se encuentra operando el programa, como en aquellos que la misma dinámica de incorporación vaya determinando que son necesarios. Para tal efecto se adjunta al presente, una relación, con domicilio incluido, de los espacios que actualmente proporciona **"LA ALCALDÍA". (Anexo uno).**

g) Promover la habilitación de espacios en las instalaciones de **"LA ALCALDÍA"** donde se puedan conformar Círculos de Estudio y Puntos de Encuentro en los que **"EL INEA"** otorgará los servicios educativos

h) Organizar y promover conjuntamente los eventos para la entrega de certificados obtenidos tanto por los trabajadores de **"LA ALCALDÍA"** y sus familiares así como por usuarios de la comunidad en general.

i) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **"EL INEA"**, en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo.

Quinta. Propiedad intelectual.
"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"LA ALCALDÍA"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.

b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.

c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.

d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.

e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"** por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. **"LAS PARTES"** se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

Sexta. Registro de marcas.
En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"LA ALCALDÍA"** y/o **"EL INEA"**, según corresponda.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **"LA ALCALDÍA"** y/o **"EL INEA"** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Séptima. Confidencialidad.
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.
Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Octava. Datos personales.
Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere

como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Novena. Exclusión de responsabilidad laboral.
"LAS PARTES" acuerdan qué, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Décima. Vigencia.
La vigencia del presente convenio es por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma.

Décima primera. Modificaciones.
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

Décima segunda. Terminación anticipada.
El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima tercera. Interpretación del convenio.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en el seno del Grupo de Trabajo a que se refiere su cláusula segunda, inciso b).

Décima cuarta. Avisos y notificaciones.
Los avisos que conforme al presente convenio deban darse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Décima quinta. Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Décima sexta. Jurisdicción.
Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de ocho fojas por duplicado para constancia y validez, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Por "EL INEA-CDMX"	Por "LA ALCALDÍA"
Lic. Gerardo Molina Álvarez **Encargado del Despacho de la Delegación Ciudad de México**	**Dr. Francisco Chíguil Figueroa** **Alcalde**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio General de Colaboración de fecha XXXXXXXXX, celebrado entre la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México y la Alcaldía Gustavo A. Madero.